



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2015 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 77-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 02 de setiembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS; en Sesión Extraordinaria N° 06 de fecha 02/09/2020, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hancoo Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Lloclle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre la solicitud de otorgamiento en calidad de cesión en uso a favor de la Comunidad Campesina de Apachacco representado por su presidente Benedicto Ccahua Huayhua, de un tractor agrícola con sus implementos 01 rastra aradora y 01 arado reversible; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 9 inciso 25) de la precitada norma establece como atribuciones del Concejo Municipal "aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; de igual forma en el Artículo 59 de la norma antes citada precisa que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley" en el Artículo 68 de la norma tantas veces citada refiere: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito";

Que, el Artículo 123° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, establece "Los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, mediante; afectación en uso, cesión en uso o arrendamiento";

Que, mediante Resolución de N° 046-2015/SBN de fecha 03/07/2015 se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", que tiene por objeto regular los procedimientos de altas, bajas, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado. Así como de aquellos bienes que sin estarlos son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, mediante Solicitud s/n con registro de Secretaría de Alcaldía N° 2217 de fecha 31/08/2020 el señor Benedicto Ccahua Huayhua Presidente de la Comunidad Campesina de Apachacco, distrito de Coporaque – Espinar – Cusco, solicita en calidad de sesión en uso o sesión de trabajo de un tractor agrícola con sus respectivos implementos para la comunidad campesina de su representada, en mérito a que la Junta Directiva y los comuneros bajo aprobación de asamblea ordinaria han solicitado requerir a la Municipalidad Distrital de Coporaque dicho bien, para mejorar la frontera agrícola de su comunidad y otros, para mejor sustento adjunta copia de nombramiento de la Junta Directiva Comunal para el periodo 01/01/2019 al 31/12/2020 emitido por la Oficina Registral Espinar SUNARP en la partida N° 05000593, por el cual acredita que su persona Benedicto Ccahua Huayhua es el Presidente de la comunidad, según título presentado el 05/02/2019; copia de su DNI N° 24878766; copia del acta de asamblea ordinaria de la Comunidad Originaria Apachacco del distrito de Coporaque de fecha 22/11/2019, en el que se aprueba solicitar a la municipalidad en calidad de cesión en uso de un tractor agrícola con sus implementos; según Informe N° 0229-2020/DEM/RHH de fecha 01/09/2020 el Tec. Raúl Carlos Huayhua Jefe de Maquinarias Livianas y Equipo Mecánico emite el informe al Encargado de la Oficina de Control Patrimonial, sobre el reporte situacional del tractor agrícola Massey Ferguson de la propiedad de la Municipalidad Distrital de Coporaque la misma que indica que está operativo y en funcionamiento según el checklist adjunto, tractor que tiene las características siguientes:

TRACTOR AGRICOLA MASSEY FERGUSON

C.I.	Código patrimonial	Modelo / Motor	N° Serie	Color	Implementos
4222	673687990003	FM-4292/HMD406032	4292484980	Rojo	Rastra aradora / 01 arado reversible

Que, con Informe N° 055-2020-OCP-RCCH-MDC/PE de fecha 01/09/2020 el Tec. Raúl Ccahuachia Huilca Encargado de la Oficina de Control Patrimonial, quien manifiesta que estando a la petición del administrado y conforme a lo que dispone la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de gestión de los bienes muebles estatales" aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, adjuntando el Informe Técnico N° 05-2020-OCP-RCCH-MDC/PE de fecha 01/09/2020 que contiene: El acto de procedimiento, datos generales, documentación que adjunta, base legal, antecedentes, descripción del bien, análisis, observaciones y comentarios, y conclusiones y recomendaciones; así como adjunta la tarjeta de codificación de bienes muebles; informe en el que refiere que se cuenta con el bien peticionado tractor agrícola con sus respectivos implementos 01 rastra, 01 arado reversible, para ser entregados en calidad de cesión en uso del bien mueble patrimonial solicitado a favor del solicitante la Comunidad Apachacco representado por su presidente Señor Benedicto Ccahua Huayhua, bien que se describe:

C.I	Código patrimonial	Denominación	Marca	Modelo	N° motor	N° serie	Color/año fabricación	Implementos	Estado
4022	673687990003	Tractor agrícola	Massey Ferguson	FM-4292	HMD406032	4292484980	Rojo/2018	01 rastra aradora / 01 arado reversible	Operativo

Que, a su vez la Oficina de Control Patrimonial en el punto VI Análisis señala que la Municipalidad Distrital de Coporaque es propietaria del bien mueble patrimonial conforme a la Orden de Compra N° 817, Factura N° 000307, de esta manera se acredita que la Municipalidad Distrital de Coporaque es propietaria y titular del bien; por lo que emite pronunciamiento favorable sobre la disponibilidad de los bien mueble patrimonial descrito y recomienda se afecte en cesión en uso a favor de la Comunidad de Apachacco que para el presente caso representado por su Presidente comunal, recomendado que el usuario haga buen uso y los mantenimientos preventivos que conservan el buen estado del bien cedido durante el tiempo que lo tenga en posesión, recomendando a la Gerencia de Administración y Finanzas para su respectiva evaluación de procedencia o improcedencia;

Que, mediante Informe N° 270-2020-MDC-E/GAF de fecha 01/09/2020 el CPC. Jesús Quispe Condori Gerente de Administración y Finanzas, quien visto la petición efectuado por el Sr. Benedicto Ccahua Huayhua – Presidente de la Comunidad de Apachacco, la Oficina de Control Patrimonial ha evaluado la documentación y la normativa vigente por el cual emite el informe técnico que antecede, la maquinaria un tractor agrícola con sus respectivos implementos (01 rastra aradora, 01 arado reversible), conforme se detalla en la tarjeta de codificación de bienes muebles, se encuentra disponible para la cesión en uso y que su oficina lo declara procedente, pero previamente solicita se derive el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad de evaluar la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2016 - 2022

documentación y emitir la opinión legal sobre la cesión en uso; según Informe Legal N° 211-2020-OAJ-MDC-OLCHM de fecha 01/09/2020 el Abg. Oscar L. Chacón Mercado Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de consulta, visto el proveído N° 2917-GM de fecha 01/09/2020 por el que solicita a su despacho la emisión de la Opinión Legal, la base legal, los antecedentes, efectuando el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede aprobar el otorgamiento en calidad de Cesión de uso el tractor agrícola con sus implementos 01 Rastra aradora y 01 Arado reversible al Presidente de la Comunidad Campesina de Apachacco Sr. Benedicto Ccahua Huayhua con DNI N° 24878766, reconocido en la Partida Registral N° 05000593, para uso y beneficio de la comunidad de Apachacco hasta el 24 de diciembre de 2020 a título gratuito, recomendado que la presente sea elevada a Sesión de Concejo que apruebe el otorgamiento en cesión de uso, conforme el numeral 25 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de municipalidades, así como los actos de administración que constituyen los antecedentes de la presente opinión, son de entera responsabilidad de los funcionarios y servidores que suscriben los mismos, la misma que debe aprobarse en sesión de concejo municipal, con los detalles siguientes:

Solicitante	Expediente de solicitud	Disponibilidad del bien	Características del bien	Implementos	Plazo
Presidente de la Comunidad Campesina de Apachacco, Sr. Benedicto Ccahua Huayhua con DNI 24878766	Expediente con registro N° 2217-A	Informe técnico N° 05-2020-OCP-RHE-MDC/PE	Denominación: Tractor Agrícola Marca: Massey Ferguson Modelo: FM-4292 Motor: HMD406032 Serie: 4292484980 Color: Rojo Año de F.: 2018 Estado: Operativo	01 rastra aradora 01 arado reversible	24 de diciembre de 2020.



Que, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en su numeral 6.4.2 sobre actos de administración de la cesión en uso, señala: Es el acto mediante el cual una entidad, de manera excepcional y debidamente justificada, traslada la posesión de bienes de su propiedad, a título gratuito, a favor de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, para que sean destinados al cumplimiento de actividades afines con el interés público y desarrollo social; siendo el plazo para la afectación en uso por un máximo de un (01) año, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar (...); estando la solicitud presentada por el Sr. Benedicto Ccahua Huayhua Presidente de la Comunidad Campesina de Apachacco del distrito de Coporaque enmarcada en la citada directiva, es procedente aprobar la cesión en uso de los bienes disponibles otorgados por la Oficina de Control Patrimonial;

Que, mediante Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 06 de fecha 02/09/2020, el señor Presidente del Concejo pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal, el tema de agenda respecto a la solicitud de otorgamiento en calidad de cesión en uso a favor de la Comunidad Campesina de Apachacco representado por su Presidente Benedicto Ccahua Huayhua, de un tractor agrícola con sus implementos 01 rastra aradora y 01 arado reversible, para mejorar la frontera agrícola de su comunidad y otros, el mismo es sustentado por el Asesor Jurídico, luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate, finalmente se decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR en calidad de **CESIÓN EN USO un tractor agrícola con sus implementos 01 rastra aradora y 01 arado reversible a favor de la Comunidad Campesina de APACHACCO**, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, región Cusco, que para el presente caso está debidamente representado por su Presidente Comunal Señor Benedicto Ccahua Huayhua identificado con DNI N° 24878766, para mejorar sus frontera agrícola y otros, por el **plazo hasta el 24 de diciembre de 2020**, contabilizados a partir de la fecha, el bien maquinaria, conforme al detalle siguiente:

C.I	Código patrimonial /Expediente	Denominación	Marca	Modelo	N° motor	N° serie	Color/año fabricación	Implementos	Estado
4022	673687990003 / Exp. Adm. con registro Sec. Alcaldía N° 2217 de fecha 31/08/2020, peticionado por la Comunidad Apachacco representado por su presidente comunal	Tractor agrícola	Massey Ferguson	FM-4292	HMD406032	4292484980	Rojo/2018	01 rastra aradora / 01 arado reversible	Operativo

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien que se otorga en calidad de cesión en uso conforme a lo dispuesto en el artículo precedente será destinado para fines de la Comunidad Campesina de Apachacco, como es mejorar su frontera agrícola y otros, en caso de incumplimiento se aplicara el artículo 68 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas al respecto.

ARTÍCULO TERCERO.- CONSTITUYEN causales de extinción de la cesión en uso de los bienes muebles y su reversión al dominio municipal:

- Cumplimiento del plazo.
- Renuncia a la cesión.
- Destrucción, pérdida, robo o hurto del bien.
- Consolidación del derecho de propiedad del bien.
- Incumplimiento, variación de su finalidad o cese.
- Disolución de la institución privada cesionaria.
- Ceder los bienes a terceros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Control Patrimonial efectúe las acciones que fueren necesarias para proceder con el acto de cesión en uso de los bienes descritos en el artículo primero, bajo estricta observancia de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Estatales", así como a la Oficina de Asesoría Jurídica en cuanto le corresponda y demás áreas competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Control Patrimonial, demás oficinas involucradas en el cumplimiento del presente Acuerdo, y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Cc:
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- DAF
- Of. Control Patrimonial (2)
- CC Apachacco Pde. B. Ccahua
- Of. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- EDC/Chim

